

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 17
SERIE 2014-2015**

Presentado por: Administración

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto; Aixa Morell Perelló; Antonia Pons Figueroa; Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco; Carlos R. Díaz Vélez; Javier Gutiérrez Aymat; Pedro Maldonado Meléndez; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 2 de octubre de 2014.

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$53,195,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2014 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

- 1 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan pretende realizar proyectos de obras y mejoras que
- 2 impacten las comunidades sanjuaneras y atiendan las necesidades de sus residentes.
- 3 El Programa de Inversiones de Mejoras Permanentes del Municipio de San Juan,
- 4 contempla la construcción y mejoras relacionadas a obras públicas en las categorías
- 5 de Instalaciones Municipales, Instalaciones Recreativas y Deportivas, Sistemas Viales
- 6 y su Entorno y Proyectos de Iniciativa Comunitaria. Además, es necesario separar
- 7 fondos para la administración y gerencia de los proyectos.

1 **POR CUANTO:** La construcción y mejoras de las Instalaciones Municipales comprende
2 habilitar instalaciones existentes y desarrollar proyectos nuevos que incluyen
3 equipamientos sociales; de salud; desarrollo económico; educativos; instalaciones de
4 servicios y seguridad. El Municipio ha identificado las necesidades urgentes de
5 mejoras y reparación de instalaciones municipales existentes. Para este propósito es
6 necesaria la cantidad de \$16,378,628.

7 **POR CUANTO:** Dentro del plan de mejoras a las instalaciones recreativas y deportivas del
8 Municipio de San Juan, se ha propuesto rehabilitar proyectos que incluyen parques,
9 canchas, equipamientos culturales y de entretenimiento, e instalaciones deportivas.
10 Además, este renglón incluye el proyecto del Parque Lineal – Ciclovía Parque Central
11 a Condado, que consiste en crear un espacio urbano para que peatones y ciclistas
12 puedan recorrer el área de Puerta de Tierra, con fines de esparcimiento, recreación
13 pasiva, y contemplación del paisaje, y proveyendo seguridad para ambos grupos
14 separándolos del área de rodaje de los vehículos. Este paseo discurrirá por las
15 avenidas Muñoz Rivera y Ponce de León, desde el comienzo de la isleta de San Juan
16 (puentes que conectan al Condado y Miramar) hasta el principio del casco antiguo
17 (Plaza Colón).

18 **POR CUANTO:** Para llevar a cabo los proyectos de construcción y mejoras a instalaciones
19 recreativas y deportivas se solicita la cantidad de \$9,499,276.

20 **POR CUANTO:** La Ciudad de San Juan tiene una serie de avenidas, calles y otros
21 componentes que necesitan mejoras. Por un lado, es necesario mejorar la condición
22 de estas vías para el beneficio de quienes transitan por estos espacios públicos. Por
23 otro lado, entendemos que deben incorporarse elementos estéticos, como el arte,
24 que promoverán el tráfico y las visitas a las mismas. Queremos mejorar la condición
25 de los tramos deteriorados construyendo nuevas aceras, instalando iluminación
26 necesaria, adecuando su ornato y sembrando nueva vegetación, donde haga falta.
27 Además, se incluirán varios corredores para el disfrute y la recreación al aire libre de

1 nuestros residentes y visitantes. Este reglón también incluye atender la necesidad de
2 mejorar varios sistemas pluviales. La cantidad necesaria para realizar estos proyectos
3 es de \$16,243,155.

4 **POR CUANTO:** De otra parte, el propósito de los proyectos de iniciativa comunitaria es que
5 los residentes de las comunidades puedan tomar decisiones con relación a las obras
6 de mejoras permanentes que se realizarán en sus comunidades. Este proyecto se ha
7 llevado a cabo en diferentes países exitosamente, y la Administración Municipal de
8 San Juan ha seguido este ejemplo para implementarlo en sus comunidades. Los
9 sectores escogidos inicialmente para llevar a cabo el proyecto son: el Residencial
10 Lloréns Torres, Caimito, Urbanización Venus Gardens, Comunidades del Caño Martín
11 Peña, Cantera, Río Piedras y Cupey. En cada uno de estos lugares se ha realizado
12 una orientación sobre el proyecto y una asamblea en la cual los residentes han
13 expuesto sus propuestas. Además, se han escogido delegados para desarrollar las
14 mismas, y ya comenzó el proceso de votación en algunos sectores, para escoger los
15 proyectos que se realizarán en la comunidad. Este proceso redundará en el
16 apoderamiento de las comunidades por parte de sus residentes.

17 **POR CUANTO:** Como parte de estos proyectos comunitarios también se establecerán
18 empresas comunitarias de huertos y jardines. Esto ayudará a que los ciudadanos con
19 ingreso per cápita más bajo puedan desarrollarse como empresarios. Para esta fase
20 inicial de los Proyectos de Iniciativa Comunitaria solicitamos la cantidad de
21 \$6,560,000.

22 **POR CUANTO:** Con los fondos provenientes del empréstito solicitado se realizarán proyectos
23 en distintas áreas. Para asegurarnos de que cada uno de estos proyectos se
24 desarrolla de acuerdo al diseño, dentro del tiempo establecido, y se cumplen con
25 todas las condiciones del mismo, es necesario la contratación de profesionales
26 como: Ingenieros, Arquitectos y otros. Además, es necesario el manejo de la fase

1 administrativa de todos los proyectos. Para este propósito se necesita la cantidad de
2 \$4,270,400.

3 **POR CUANTO:** Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de
4 2014" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza son emitidos redundarán en
5 mejoras de infraestructura que beneficiará a residentes y visitantes de nuestra Ciudad
6 Patria.

7 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

8 **Sección 1ra.:** La Legislatura Municipal de San Juan ha llegado a la conclusión y
9 determinado y por la presente declara:

10 a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de
11 2014" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la
12 suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de
13 dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1. Construcción de Proyectos	
a) Instalaciones Municipales	\$16,378,628.00
b) Sistemas viales y su entorno	16,243,155.00
c) Instalaciones recreativas y deportivas	9,499,276.00
d) Proyectos de Iniciativa Comunitaria	6,560,000.00
e) Costos de Administración y Gerencia de Proyectos	4,270,400.00
2. Gastos de Financiamiento	243,541.00
Total	<u>\$53,195,000.00</u>

24 b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco
25 Gubernamental") ha certificado que el Municipio de San Juan (el "Municipio")
26 tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de
27 pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos
28 según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés
29 de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no
30 excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de
31 Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de
32 Puerto Rico.

33 **Sección 2 da.:** Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el
34 apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos
35 negociables del Municipio en la suma total de principal de Cincuenta y Tres Millones Ciento
36 Noventa Y Cinco Mil Dólares (\$53,195,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de

1 Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de
 2 Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también
 3 conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley"). Dichos
 4 bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2014"; serán fechados el 1
 5 de julio de 2014; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000,
 6 vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, con un término de vencimiento de
 7 25 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado más adelante
 8 por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

9 Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel
 10 tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses
 11 hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y
 12 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura Municipal
 13 por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que
 14 devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

15 **Sección 3ra.:** Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura Municipal ha
 16 determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco
 17 Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y en
 18 las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de</u>	<u>Cantidad de</u>	<u>Año de</u>	<u>Cantidad de</u>
<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>
2015	\$ 730,000	2028	\$1,980,000
2016	785,000	2029	2,135,000
2017	850,000	2030	2,310,000
2018	915,000	2031	2,495,000
2019	990,000	2032	2,690,000
2020	1,070,000	2033	2,910,000
2021	1,155,000	2034	3,140,000
2022	1,245,000	2035	3,390,000
2023	1,345,000	2036	3,665,000
2024	1,455,000	2037	3,955,000
2025	1,570,000	2038	4,270,000
2026	1,695,000	2039	4,620,000
2027	1,830,000		

1 Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier
2 moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago,
3 sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los
4 Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco
5 Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente
6 pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la
7 persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador
8 designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de
9 diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses
10 correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o
11 cualquier otra forma legal de pago.

12 **Sección 4ta.:** Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil de la
13 Alcaldesa, el sello corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en
14 cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del
15 Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la
16 función de testigo de la firma de la Alcaldesa y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza,
17 además, a la Alcaldesa a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los
18 Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

19 Núm. R- _____ \$ _____

20 Estados Unidos de América
21 Estado Libre Asociado de Puerto Rico
22 MUNICIPIO DE _____
23 Bonos de Obligación General Municipal de _____

24 El Municipio de _____, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo
25 político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar
26 y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo
27 nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de
28 \$ _____ en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de
29 principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de
30 principal desde el ____ de _____, de _____ a la siguiente tasa o tasas de
31 interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos

1 semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1 de enero y 1 de
2 julio de cada año:

3	Año de	Cantidad de	Año de	Cantidad de
4	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>

5 Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos
6 en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas
7 fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y
8 privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de
9 los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto
10 Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente
11 pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será
12 efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en
13 los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de
14 los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios)
15 que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos
16 intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier
17 otra forma legal de pago.

18 La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer
19 contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal
20 de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

21 Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de
22 Obligación General Municipal de _____," con vencimientos anuales en los
23 años ____ a _____," inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos
24 para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el
25 Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del
26 Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de
27 Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según
28 enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico
29 de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza")
30 autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura Municipal del
31 Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación
32 previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este
33 bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del
34 mismo.

35 Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos,
36 condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto
37 Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que
38 se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo
39 de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido
40 tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del
41 Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la
42 Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del
43 Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y
44 cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o
45 cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el
46 Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de
47 Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64

1 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este
2 bono, según venza el mismo.

3 EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de _____,
4 Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcaldesa y que su
5 Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario
6 Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal del
7 Municipio para ejercer tal función, a la fecha de ____ de _____ de
8 _____.

9 _____
10 Alcaldesa
11 (Sello)

12 Certificado:
13 _____
14 Secretario

15 **Sección 5ta.:** La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental de
16 Fomento el 4 de agosto de 2014.

17 **Sección 6ta.:** Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo
18 o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los
19 Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o
20 una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho
21 recibo o recibos interinos serán firmados por la Alcaldesa y el sello corporativo del Municipio
22 será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado
23 por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma de la Alcaldesa y
24 la estampa del sello corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma
25 siguiente:

26 Estados Unidos de América
27 Estado Libre Asociado de Puerto Rico
28 MUNICIPIO DE _____
29 Bonos de Obligación General Municipal de _____

30 RECIBO INTERINO
31 El Municipio de _____, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo
32 político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente
33 reconoce que el Municipio de _____, Puerto Rico ha recibido el valor
34 a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$ _____ DÓLARES
35 en Bonos de Obligación General Municipal de 20__ del Municipio a ser

1 emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de
2 Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado
3 Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de
4 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal
5 de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en
6 adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente
7 adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

8 Dichos bonos serán fechados el 1 de _____ de _____, serán
9 emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se
10 consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

11	Año de	Cantidad de	Año de	Cantidad de
12	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>

13 Dichos bonos devengarán intereses desde el _____ de _____ de
14 _____ hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados
15 por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten al
16 Municipio de _____, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima
17 permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán
18 pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

19 Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos
20 según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el
21 crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

22 El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los
23 bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco
24 Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico,
25 registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los
26 derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera
27 intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la
28 entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse
29 este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos
30 que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los
31 plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina
32 del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los
33 bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

34 EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de _____,
35 Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcaldesa y que el
36 sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el
37 Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para
38 ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de _____ de _____.

39 _____ Alcaldesa

40 (Sello)
41 CERTIFICADO:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Secretario

Sección 7ma.: No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8va.: La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 9na.: Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2009-2010 de 3 de marzo de 2010, la cual impone una contribución adicional especial anual del 3.50 por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los bonos, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la ley.

1 cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de
2 ninguna otra de las disposiciones restantes.

3 **Sección 16ta.:** Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en
4 conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde
5 tal conflicto existiese.

6 EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. _____, Serie ____ -
7 _____, adoptada por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico en sesión
8 _____, hoy ____ de _____ de ____ y se estampa el sello oficial del Municipio
9 de San Juan, hoy día ____ de _____ de _____.

10 _____
11 Secretario(a)
12 Legislatura Municipal
13 San Juan, Puerto Rico

Presidenta
Legislatura Municipal
San Juan, Puerto Rico

14
15
16
17 APROBADO: ____ de _____ de _____

18 _____
19 Alcaldesa del Municipio
20 San Juan, Puerto Rico

21 (Sello Oficial)

22 CERTIFICACIÓN

23 CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. _____,
24 Serie ____ - _____, adoptada por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en su sesión
25 _____ celebrada el _____ de _____ de _____, intitulada:

26 **ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$53,195,000 EN BONOS DE**
27 **OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2014 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN,**
28 **PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS**
29 **INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.**

1 SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos
2 de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

3 EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial
4 del Municipio de San Juan, hoy día ____ de _____ de _____.

5
6
7

Secretario(a) de la Legislatura Municipal
de San Juan, Puerto Rico

8 (Sello Oficial)